

PROLOGO

DEL LIC. JACINTO PALLARES

A LA EDICIÓN MEXICANA DE LOS «PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL»

POR F. LAURENT.

Es un verdadero acontecimiento en la literatura jurídica de nuestra patria, la traducción y publicación de la grande obra del insigne Jurisconsulto belga, Francisco Laurent.

Los Principios de Derecho Civil Francés, fruto madurísimo y ópimo de una elaboración científica de más de 40 años y reflejo fiel de la elevadísima conciencia de su autor, que adunaba al título de sabio jurisconsulto el de filósofo y moralista, esa obra gigantesca que en admirable unidad condensa todos los adelantos de la ciencia del Derecho civil, ese monumento de erudición, de razonamiento y de lógica inflexible, justamente aplaudido y casi reputado como un oráculo de justicia y de buen sentido jurídico en todos los países de derecho escrito, esa verdadera creación de la filosofía del derecho civil, va á ser traducida al idioma español por primera vez, bajo la dirección de jurisconsultos mexicanos y publicada por Editor mexicano.

Honra en alto grado es semejante empresa, no solo para los distinguidos abogados que la iniciaron y para el editor que la acomete, sino para el foro nacional, porque ella revela, ella mide el adelanto á que hallegado en nuestra patria el cultivo de la más elevada y noble de las ciencias, de la ciencia de La Justicia. Verdad ó exageración, siempre serán halagadoras para nosotros los que pertenecemos á la milicia del derecho las siguientes frases que un biógrafo de Laurent reproduce tomándolas de un jurisconsulto inglés: «los héroes de la República de

las letras han sido en su mayor parte en el pasado y en el presente siglo los jurisconsultos.» Verdad ó exageración ese pensamiento en los países extranjeros, no podemos menos de en vanecernos al ver que en México es quizá un hecho cierto, porque la actividad literaria y científica parece que en los actuales tiempos se ha condensado precisamente en los estudios y en las producciones jurídicas.

Abre el sendero de las obras clásicas el nunca olvidado jurisconsulto Peña y Peña, cuyos trabajos son todavía estimados, y después de un pequeño período de silencio, al influjo de nuestras instituciones, de nuestras reformas políticas, económicas y jurídicas, al calor de la codificación y del movimiento progresivo de nuestra legislación, se despierta enérgico, lleno de aliento, hasta apasionado, con esa pasión sublime de la justicia y del deseo de aclimatar en nuestro suelo la conciencia plena del derecho moderno, se despierta el espíritu de todos nuestros jurisconsultos viejos y jóvenes, y año por año aparecen obras en que hay originalidad, en que hay estudio profundo, en que hay emulación, en que se reflejan, transformados por cierta fisonomía nacional, la conciencia del derecho, los ideales de la justicia, las aspiraciones al bien moral que agitan hoy el cerebro de todos los pensadores del mundo civilizado.

Ora es Vallarta, estereotipando en arranques que no por ser algo declamatorios dejan de ser sinceros, eruditos y engendadores de luz en el primer crepúsculo de nuestro derecho constitucional, estereotipando el deseo de armonizar el lirismo social de nuestro Código político con las viejas fórmulas del derecho tradicional; ora es el pacífico y sencillo Lozano emprendiendo reducir á lecciones de catequista la inmensa transformación de nuestro derecho público y privado; ora es Calva y Segura, Mateos Alarcón, Aspiroz y Mejía alentando á lo menos con su ejemplo la actividad de nuevos obreros de la enseñanza jurídica; ora es E. Ruiz adaptando á los espíritus escolares las enseñanzas de Zarco, de Castillo Velasco, de Montiel, de Emilio Velasco, de Iglesias; ora, finalmente, Verdugo, ensayando hacer una refundición doctrinaria de todos los trabajos nacionales y extranjeros en el derecho civil.

Verdad ó exageración el pensamiento del escritor británico, el hecho es que ningún ramo de la actividad intelectual en México puede enorgullecerse, de haber emprendido hasta ahora la publicación y traducción nacional de una obra de tan grandes proporciones, tan extensas y cuya difusión en el foro mexicano será signo evidente de la altura á que ha llegado en nuestra patria el amor á la ciencia del derecho.

Para que se comprenda el mérito elevadísimo de la obra de Laurent preciso será dar á conocer rápidamente no solo la extensión de las materias que abarca, la forma en que las trata y el espíritu y doctrinas en ella informados, sino también los antecedentes del autor, el lugar que ocupa en el augusto templo de la ciencia, la autoridad y prestigio de sus escritos, la actividad intelectual de su vida y la época en que escribió la grandiosa obra de que venimos hablando.

Francisco Laurent nació en Luxemburgo el 8 de Junio de 1810, habiendo hecho sus estudios en la Universidad de Lieja con tal aprovechamiento que muy pronto lo veremos figurar en el rol de los más distinguidos Profesores, en aquellos centros científicos á donde solo el mérito aquilatado tiene acceso. Efectivamente, había creado el Rey Guillermo en 1816 tres Universidades (Gand, Liege y Louvain) que desaparecieron ó quedaron mal trechas bajo la reacción clerical de 1830; pero cinco años después, nuevas corrientes de progreso y de actividad intelectual restituyen la vida á aquellos establecimientos científicos, y Laurent es nombrado Profesor de la Universidad de Gand en 16 de Abril de 1836, donde enseñó las cátedras de derecho público, derecho administrativo, enciclopedia jurídica y derecho civil, enseñanza que absorbió todos los años de su vida y toda su actividad intelectual y moral, juntamente con las producciones científicas de que luego hablaremos.

Alejado de la política, sin inmiscuirse para nada en las tormentas de la vida pública, en las intrigas de la empleomanía y de los negocios de gobierno; léjos de esa atmosfera que rebaja los caracteres, emponzoña las conciencias, extingue los sentimientos más nobles, y familiariza al espíritu con la injusticia y las cobardes contemporizaciones con la iniquidad; aspirando en el silencio de su vida intelectual, y podíamos decir ideal, aque-

llas elevadas y santas propensiones al apostolado del bien, del progreso, del amor por el triunfo de la verdad y de la justicia; sin más contacto con el mundo de los negocios que el necesario y bastante para recoger y aglomerar las lecciones de la experiencia jurídica, para medir las consecuencias de las leyes y de los sistemas, para comprobar con la autoridad de los tribunales las teorías científicas, corregir los errores judiciales y llenar los vacíos y las deficiencias de los códigos con innumerables ejecutorias y decisiones; impulsado por un sentimiento enérgico de lucha laboriosísima en favor de ese divino y universal ideal que se llama justicia, consagra todos sus días y todos sus años y todos sus esfuerzos á profundizar la ciencia de la sociedad y con ella la ciencia del derecho positivo, á buscar las bases de éste en el conocimiento de las leyes naturales que rigen el desenvolvimiento de la civilización en el seno de la humanidad, á armonizar el derecho positivo, la interpretación jurídica, la vida práctica de las leyes con las elevadísimas nociones y sentimientos de justicia natural que posee hoy y que poseerá en lo porvenir la humanidad; finalmente, á divulgar, popularizar con el auxilio de un estilo sencillo, claro y militante, todos los adelantos que el desarrollo de la idea de la justicia, adunado á los trabajos de codificación y legislación, han dado á la vasta ciencia del derecho.

Sus obras todas llevan el sello de la lucha del reformista, el sello del apostolado y del propagandista. No es el frío especulador que recoge y localiza como en un archivo las doctrinas de otros autores y las experiencias de los tribunales; es el filósofo jurisconsulto que enamorado de una vasta idea, de una vasta concepción, impulsado por un grande y comprensivo sentimiento pone al servicio de ellos bajo la ley de la unidad científica todos los conocimientos propios y ajenos, todos los pensamientos y adelantos de su época, todo el caudal copioso de nociones y enseñanzas acumuladas en la conciencia jurídica por el lento trabajo de los siglos.

Sus obras tienden por esto á generalizar los principios y á relacionarlos con la idea capital dominante en todas ellas, la idea del progreso moral de la especie humana. Esa idea, ese sentimiento jamás lo abandona, trasparente en todas sus ideas,

palpita en sus frases, es la sangre que circula en todas sus doctrinas.

Al influjo de ese noble sentimiento comenzó á publicar desde 1855 su grande obra de *La Historia de la Humanidad*, cuyo primer plan fué limitado al *Estudio de Derecho de Gentes*, pero que después amplió en el sentido que indica el nuevo título que dió á su obra. Ella fue concluida en 1870, y respira el más alto espiritualismo en los momentos en que la escuela positivista invadía ya la conciencia de los más elevados pensadores. A pesar de su espiritualismo, Laurent fué calumniado por el clero que no dejó de divulgar la idea de que nuestro jurisconsulto era ateo, que lanzó terribles anatemas contra él y que auxiliado por la acción del Ministro De Decker pretendió impedir la publicación del 5º volumen de dicha obra. Llegó un día en que Laurent no pudo, bajo las iras de esa persecución de la intolerancia y del fanatismo, encontrar imprenta que continuase la impresión de sus trabajos.

Pero el atleta crecía en vigor á medida que sus perseguidores aumentaban sus odios y anatemas, y aunque hubo, para vergüenza de la acción oficial, que regularmente es desatinada y mezquina, hubo un Ministerio de Justicia, M. Weste, que trabajó por impedir la publicación de la obra exclusivamente filosófica y jurídica, titulada *Avant Proyet*, Laurent dominó con su constancia, perseverancia y valor los ruines trabajos de sus enemigos descarados y concluyó la publicación de todas las obras que se propuso dar á luz. En 1837 escribió su monografía titulada *Le contreint par corps*, que fué objeto de los calurosos elogios de Mittermaier.

En 1869 escribió el primer volumen de sus *Principios de Derecho Civil*.

En 1879 publicó el último volumen y el índice de esta misma obra, compuetsa de 33 volúmenes y que es la que hoy por vez primera es traducida al español, correspondiendo este orgullo á editor y traductor mexicanos.

Esta obra (prescindiendo de otras monografías que sería largo enumerar) es una de la que más reputación ha conquistado á nuestro jurisconsulto, pudiendo decirse que ella es la obra de consulta de todas las naciones en que el derecho

escrito sigue el movimiento de adelanto y progreso incesante que la codificación napoleónica le imprimió. ¿Es justa esa veneración? ¿Son legítimos ese prestigio y esa autoridad que la ciencia otorga al jurisconsulto belga?

No hay quizá escritor moderno que haya abarcado con tan amplia mirada y profundo al par que libérrimo estudio, todos los conocimientos y problemas que al derecho civil se refieren, como el jurisconsulto belga cuyos trabajos filosóficos en sus otras eminentes producciones, han sido feliz é intencionalmente utilizados en sus *Principios de Derecho Civil*.

Esta gigantesca obra se compone de 33 volúmenes, en los que el autor ha distribuido toda la materia del derecho civil filosófico y positivo de la manera siguiente:

El primer volumen se ocupa de las leyes en general, de su interpretación, de sus caracteres, de su aplicación, etc., etc.

Los tomos 2º, 3º, 4º y 5º bajo el rubro *De las Personas*, tratan de la división y capacidad de las personas civiles, de la tutela, de la interdicción, del matrimonio, del divorcio, de la filiación, de la patria potestad, de los ausentes.

Los tomos 6º, parte del 5º, y 7º y 8º, se ocupan de la clasificación de bienes, de la propiedad, del uso, del usufructo, de la habitación, de las servidumbres, de la enfiteusis y de la ocupación.

Los tomos 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14 explican lo relativo á sucesiones testadas é intestadas, á las donaciones, á la división y partición, á los testamentos y á los legados.

Los volúmenes del 15º al 31º, hablan largamente de los contratos y obligaciones civiles, de los cuasi-contratos en general y en particular de cada uno de esos contratos y de esos cuasi-contratos, es decir, de la sociedad, de la fianza, de la compra-venta, de la hipoteca, etc., etc.

El tomo 32º se ocupa de la prescripción, y finalmente el tomo 33º contiene un índice alfabético de todas las materias tratadas en la obra, índice que facilita admirablemente el registro y consulta de aquella.

Tal es el programa inmenso de materias que abarca dicha obra, y la extensión y espíritu razonador, filosófico y jurídico con

que están tradadas se refleja en todas y cada una de las páginas de ese monumento de ciencia, de buen sentido y método admirable.

Lo primero que se advierte es el espíritu en alto grado independiente del autor. El mismo ha dicho: «tengo un profundo respeto por nuestros buenos autores y por las decisiones de nuestros altos tribunales; pero no me someto sino á la razón,» y fiel á ese sentimiento de crítica severa, de opiniones propias, fruto de profundos estudios personales, no se limita á copiar citas, doctrinas y ejecutorias siguiendo servilmente el dictámen de las mayorías, sino que somete al más riguroso análisis las opiniones de los autores y los fallos de los tribunales, por más respetables que sean los primeros y por más repetidos y constantes que sean los segundos. Y en nombre de la razón, de la ley, de la justicia natural, levanta su voz siempre solemne para combatir errores consagrados por la tradición, opiniones aceptadas por la rutina, ejecutorias revestidas del prestigio de los altos tribunales que las dictaron.

La ley ántes que las opiniones; la ley sobre todas las argucias y chicanas del ergotismo forense; la ley sobre la monomanía erudita del derecho romano, la ley moderna en su sencillez y simplicidad sobre el espíritu de embrollo y de erudición inútil de los inválidos de la escuela antigua, hé aquí su constante afán. Pero no por esto se crea que para Laurent la ley positiva es el tipo y criterio soberano de toda justicia; no, el filósofo autor de la *Historia de la Humanidad*, el espiritualista que sueña con identificar la acción de la Divinidad y el progreso positivo de los pueblos, el atleta que ha luchado contra el espíritu de retroceso del clericalismo, esa alma toda idealidad y toda combate por el mejoramiento de la conciencia humana, no podía, no, tomar como oráculo soberano de justicia la imperfecta, la apasionada, la muchas veces ruin y mezquina legislación positiva. Y sin que confunda su misión de filósofo con su misión de jurisconsulto, sin que pretenda la desobediencia de la ley, sin que aconseje su violación ó quiera inmolar su texto ante el ideal de su conciencia, anuncia que va á colocarse en la trípede del filósofo, y en su alta razón hace la crítica de la ley, se remonta á los más altos principios de la ciencia, penetra en los más augustos santuarios de la con-

ciencia y desde allí descubre, á la luz de la historia y de la filosofía los defectos, las aberraciones y aun las iniquidades de las leyes, no para aconsejar su desobediencia, sino para reclamar su reforma. De esta manera su *Curso de Derecho Civil*, no es solo un estudio de derecho positivo, sino un profundo estudio de filosofía de derecho civil que rectifica muchos criterios, combate muchos errores tradicionales, ilumina muchos puntos oscuros, y derrama el sentimiento de la justicia y de la verdad general en toda la serie de sus razonamientos.

Frecuentemente, á cada paso deja escarpar ráfagas de luz que iluminan los más oscuros y debatidos problemas de la historia y del progreso humano. Una ó dos frases profundamente sentidas y enérgicamente expresadas condensan y resuelven á propósito de una cuestión concreta y jurídica, elevadísimas verdades que la historia, la economía política y la ciencia social discuten con penoso esfuerzo. Así por ejemplo, á propósito de servidumbres se le escapa este pensamiento tan verdadero, histórica y filosóficamente, como sencillo en su expresión: «Digan lo que quieran los comunistas, la sociedad moderna se aleja del comunismo en lugar de aproximarse á él como á un ideal. Lo que los hombres buscan y lo que ambicionan es un ángulo de tierra, en que pueden ser señores y arreglar á su gusto su vida privada, de generación en generación nos hacemos cada vez más individualistas: la comunidad es una excepción que será cada vez más rara.» Jamás en frases tan intencionadas y que dicen más de lo que expresan, se ha puesto el sello sacrosanto del progreso sobre el derecho de propiedad, ungiendo sus títulos con el óleo de la libertad y de la dignidad personal.

Pero ni su respeto por la ley, ni sus tendencias filosóficas le impiden enriquecer su obra con copiosísimos, innumerables datos de doctrina y jurisprudencia, ni menos abandonar el sentido práctico, el carácter práctico, la autilidad eminentemente práctica del derecho civil. A pesar de su antipatía por el derecho romano, causa gracia ver como se transparenta en sus razonamientos la ciencia en el derecho romano, y no es raro en los pasajes mismos en que se burla de los que ocurren á citas de derecho romano para comprobar verdades sencillas y de ley expresa, nuestro autor, olvidando su repugnancia por las

citas romanas, deja escarpar alguna en confirmación de su doctrina.

De todos modos, es incontable el número de ejecutorias de tribunales belgas y franceses con que ilustra sus doctrinas, y casi no hay punto alguno de los que trata en su inmensa obra que no esté enriquecido con el extracto de sentencias de casación ó de tribunales inferiores. Así brota espontáneamente el estudio práctico del derecho civil, los ejemplos ponen de relieve la doctrina, y esta es mejor comprendida y perfectamente analizada en la esfera de sus más remotas y complicadas aplicaciones. En cuanto á doctrina, baste saber que escribió su obra después que eran ya conocidas en la literatura jurídica las obras de Troplong, Demolombe, Murlon, etc., etc., y que todas ellas han sido aprovechadas por Laurent, para comprender cuánta riqueza de conocimientos y de trabajos ajenos están utilizados en el *Derecho Civil* de nuestro autor.

Ha sido censurado por algunos su estilo, en el que reconociendo valentía, sentimiento, energía y método, creen encontrar sin embargo, algunas veces, poca claridad y precisión. En cuanto á nosotros, jamás, en las muchas ocasiones que hemos consultado sus obras de derecho, hemos vacilado en comprender su doctrina y fácilmente nos hemos identificado con sus definiciones.

La autoridad de estas en el foro mexicano es inmensa, como es inmenso el prestigio del autor en todos los espíritus cultivados. A pesar de que Laurent representa en el derecho lo que Gambeta en política, el espíritu anticlerical; á pesar de que uno y otro en sus respectivas esferas de acción han reasumido todo su espíritu en la conocida frase «*le cléricalisme, voilà l'ennemi,*» á pesar de todo, no hay biblioteca de abogado mexicano ilustrado, por muy clericales que sean sus ideas, que no esté enriquecida con la obra de Laurent; y el mérito de éste de tal manera se impone, que esos mismos abogados, deplorando las en su concepto aberraciones filosóficas del jurisconsulto, tributan calurosos elogios á sus obras jurídicas y las reputan como oráculos de ciencia, de erudición y de buen sentido.

Grande es pues el servicio que el editor va á prestar á la literatura mexicana al dar en México á luz la primerr traducción

de su obra, y calurosa debe ser la acogida que esta publicación tenga en todo el foro del país. Ella va á ser el vínculo común de doctrina que una á los diversos foros de los Estados de la federación mexicana; ella va á ser un lenguaje conocido para todos los abogados del país; ella va á ser el signo que distinga al jurisconsulto ilustrado del rábula y del tinterillo, y ella evidentemente contribuirá á uniformar nuestra jurisprudencia; á uniformar nuestras opiniones, á disipar multitud de preocupaciones y errores, y á dar á todo el foro nacional cierta comunidad de doctrina, de sentimientos, de filosofía en la concepción del derecho y su desenvolvimiento. La difusión de la obra de Laurent, al difundir el espíritu elevado del autor entre nuestros abogados, sustituirá las rígidas tradiciones formalistas y ruines de la vieja escuela con el sentimiento de equidad y perfeccionamiento que domina en el derecho moderno, y México, que ha entrado al concierto universal de todas las naciones en el progreso jurídico por medio de sus trabajos de codificación, entrará también en ese movimiento que se opera en las conciencias y que tiende á sustituir el *sentimiento* de la justicia á la *fórmula* de la justicia.

JACINTO PALLARES.